

ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2016-GR PUNO-CRP
CREA EL CONSEJO REGIONAL DE SALUD PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 10 de marzo del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

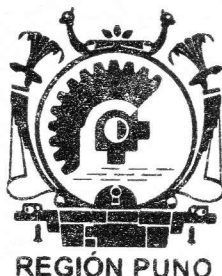
Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia de salud establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

Que, el artículo 8° de la Ley 27813 señala que el Consejo Regional de Salud perteneciente a la región, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud – SNCDS, del mismo modo el artículo 13° del Decreto Supremo N° 004-2003-SA, reglamento del SNCDS, establece que tiene como funciones : a) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad. b) Impulsar su ámbito, el cumplimiento de las políticas y el Plan Nacional de Salud. C) proponer las prioridades





ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2016-GR PUNO-CRP

regionales de salud. d) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción.

Desde el año 2003 ha estado conformado el Consejo Regional de Salud – CRS – de la Región de Puno, por mandato de la Ley 27813 ejerciendo funciones sólo con la Resolución Directoral N° 0554-2003-DIRESA-PUNO/OPER, hasta la fecha, por ello radica la importancia de que el Consejo Regional de Puno en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Artículo 15 literal a. y s. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emita una norma que legisle adecuadamente y corrija incluso el nombre por el de Consejo Regional de Salud de Puno, ya que se tendrá la participación de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, instancia esta que es superior a la Dirección Regional de Salud, es más otros integrantes como las sanidades del Ejército, fuerzas policiales, ESSALUD, etc. son entidades ajenas y que no están sujetas a la DIRESA, por ello es necesario una norma superior a la Resolución Directoral.

Que, el Dictamen N° 01-2016-CR/CDS, proveniente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, sustentada ante el pleno del Consejo Regional, concluye que la propuesta cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 004-2003-SA, y la Ley N° 27813, en consecuencia recomienda Aprobar Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Salud de de Puno, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

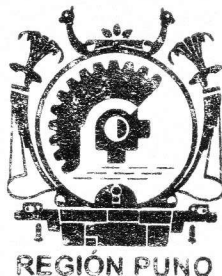
Artículo Primero.- CREAR, el Consejo Regional de Salud Puno, el mismo que está **CONFORMADO** por los representantes de las instituciones y organizaciones siguientes:

- 1) Dirección Regional de Salud Puno, quien la preside como máxima autoridad sanitaria.
- 2) Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 3) ESSALUD Puno y Juliaca.
- 4) Colegio Médico del Perú, Región Puno.
- 5) Colegio de Enfermeros del Perú, Región Puno
- 6) Colegio Odontológico del Perú, Región Puno.
- 7) Colegio de Obstetras del Perú, Región Puno.
- 8) Colegio de Nutricionistas del Perú, Región Puno.
- 9) Colegio de Biólogos del Perú, Región Puno.
- 10) Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Región Puno.
- 11) Sanidad del Ejército del Perú, Región Puno.
- 12) Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, Región Puno
- 13) Uno de las universidades Nacionales, Región Puno.
- 14) Uno de las Universidades Privadas, Región Puno.
- 15) Uno de las Clínicas privadas, Región Puno.
- 16) Un representante de las Organizaciones Populares, Región Puno.
- 17) Asociación de Municipalidades, Región Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abegs. Alciberto Saldívar Córdova
 DIRECTOR GENERAL DEL
 REGISTRO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 05 – 2016-GR PUNO-CRP

- 18) Defensoría del Pueblo, sede Puno.
- 19) Dirección Regional de Educación de Puno.
- 20) Dirección Regional de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción
- 21) Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, Región Puno.
- 22) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 23) Representante de los trabajadores del sector salud, Región Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, mediante la Dirección Regional de Salud de Puno en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente ordenanza, así como su reglamentación interna.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

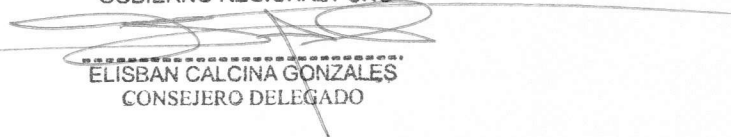
Derogar la Resolución Directoral N° 0554-2003-DIRESA-PUNO/OPER, así como todas aquellas que se opongan a la presente Ordenanza regional.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ELISBAN CALCINA GONZALES
 CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.




 JUAN LUQUE MAMANI
 GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo